



**MUNICIPALIDAD DE CHOLUTECA,  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.**

**REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PARA  
AYUDAS SOCIALES O DONACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.**

**CAPÍTULO I  
DE LA FINALIDAD Y SUS OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento Interno, tiene la finalidad de propiciar la administración de fondos para auxilio, ayudas sociales o donaciones y becas que no revisten de carácter permanente ni obligatorio, para personas naturales de escasos recursos económicos, centros educativos públicos y privados debidamente inscritos, patronatos, fundaciones, asociaciones civiles sin fines de lucro, Centros Religiosos y otras instituciones que promuevan apoyo y asistencia social y otros, a efecto de contribuir al mejoramiento de sus condiciones limitadas y dar respuesta de manera oportuna a sus necesidades planteadas.

**ARTÍCULO 2.-** Este Reglamento Interno tiene como Objetivos:

1. Regular el manejo, control y asignación de los recursos disponibles en el presupuesto aprobado de la Municipalidad para auxilio, ayudas especiales o donaciones y becas.
2. Atender la demanda de apoyo de solicitudes de ayudas sociales, donaciones y becas, en el marco de las capacidades presupuestarias de la Municipalidad de Choluteca, en apoyo a situaciones relacionados con adquisición de medicamentos, exámenes o cirugías, equipo o materiales médicos, funerales o transporte, materiales de construcción y educativos, daños materiales en su calidad de afectado por desastres naturales para arreglo de vivienda o para emprender pequeños negocios, y otros que califiquen según el estado de necesidad presentado por la población.

## **CAPÍTULO II DE LOS BENEFICIARIOS**

**ARTÍCULO 3.-** Serán Beneficiarios de los recursos presupuestarios disponibles para Ayudas Sociales, donaciones y becas del Presupuesto Aprobado, todas las personas naturales de escasos recursos económicos, Centros Educativos Públicos o Privados, Patronatos, Fundaciones y Asociaciones Civiles sin fines de lucro, Centros Religiosos, otras instituciones que promuevan apoyo y asistencia social y otros, también pueden optar los empleados de esta Municipalidad previo dictamen socioeconómico del Jefe de Recursos Humanos sobre su condición actual de ingresos económicos y sobre el caso particular o necesidad que requiere sea atendida.

**ARTÍCULO 4.-** La documentación mínima requerida que deberá presentarse a la Municipalidad de Choluteca, referente a la ayuda social, donación o beca solicitada, será la siguiente:

- a) Personas Naturales, presentarán solicitud por escrito de la razón de la Ayuda Social, donaciones o becas, acompañado de los documentos siguientes: copia de Tarjeta de Identidad, documento recetario o comprobantes que demande la compra de medicamentos, exámenes o cirugía, pasajes, equipo o materiales requeridos para vivienda o presupuesto estimado para emprender pequeños negocios, acta de defunción de familiares, constancia actualizada de matrícula, Certificación de Estudios u otros documentos de respaldo según el caso particular.
- b) Centro Educativo Público o Privado, presentarán solicitud por escrito la razón de la Ayuda Social, donación o beca, acompañado de los documentos siguientes: Constancia de funcionamiento activo de la Dirección Distrital o Departamental del Ministerio de Educación; desglose del listado de cantidades y costos estimados de materiales de la actividad y/o proyecto a realizar en el Centro Educativo.
- c) Patronatos, Fundaciones o Asociaciones Civiles sin fines de lucro, presentarán solicitud por escrito de la razón de la Ayuda Social, donación o beca, acompañado de los documentos siguientes: copia autenticada de personería jurídica y Constancia vigente de la Unidad de Registro y seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), desglose del listado de cantidades y costos estimados de materiales de la actividad y/o del proyecto social a realizar en la comunidad.
- d) Centros Religiosos presentarán la solicitud por escrito del propósito de Ayuda Social, donación o beca, con nombre, firma y sello por la autoridad responsable de la Parroquia o Centro Religioso para el desarrollo de proyectos y actividades que tengan programadas.

- e) Otras instituciones que promuevan programas y proyectos para la asistencia social o de los sectores más vulnerables, presentarán la solicitud por escrito del propósito de Ayuda Social, donación o beca, con nombre, firma y sello por la autoridad responsable de la institución de que se trate, los documentos legales de la institución y sus representantes y cualquier otra que fuese requerida para soporte de lo solicitado.

La Municipalidad podrá requerir cualquier documentación adicional a la relacionada en los literales anteriores, que considere oportuna o necesaria para sustentar la petición.

### **CAPÍTULO III DE LA APROBACIÓN DE FONDOS**

**ARTÍCULO 5.-** Toda solicitud de Ayuda Social, donación o beca debe ser presentada en forma personal, en los lugares y horarios que la Municipalidad fije para la atención. Por razones de fuerza mayor calificada por esta Municipalidad, se permitirá la presentación de la solicitud, por terceros pero, la entrega de la ayuda se reserva al beneficiario directo o representante legal correspondiente o nombrado al efecto, en legal y debida forma.

Para ser objeto de los recursos para ayudas sociales, donaciones o becas, que no revisten carácter permanente ni obligatorio, la documentación adjunta a la solicitud por escrito presentada por las personas naturales de escasos recursos, centros educativos públicos, privados, fundaciones, asociaciones civiles sin fines de lucro y demás, deberá ser fidedigna y presentarse sin borrones o tachaduras referentes a la ayuda o donación solicitada.

**ARTÍCULO 6.-** El Alcalde Municipal aprobará cada solicitud recibida y determinará con base a los recursos que posea la Municipalidad el monto de la ayuda, sin que pueda exeder del limite aprobado por la Corporacion Municipal mediante punto 9, letra i, del acta 16 de fecha 31 de agosto de 2018-

**ARTÍCULO 7.-** La Gerencia General recepcionará las solicitudes de becas y ayudas sociales o donaciones para los análisis y posterior trámite administrativo y legal correspondiente, previa autorización escrita de tramitación del Alcalde Municipal, para lo cual bastará, con el visto bueno en la solicitud.

**ARTÍCULO 8.-** La Municipalidad, se reserva el derecho de aprobar las cantidades definitivas o, en su caso, de rechazar la beca, donación o ayuda social solicitada, de conformidad a los análisis de la documentación presentada, todo lo cual dependerá de cada caso particular y de la disponibilidad presupuestaria.

## **CAPÍTULO IV DEL PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO 9.-** Para la aprobación de las solicitudes de ayuda social, donación o beca, la Municipalidad, deberá contar con la disponibilidad presupuestaria aprobada en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, sin perjuicio de las competencias para efectuar transferencias entre asignaciones presupuestarias que establece la Ley de Municipalidad y su Reglamento.

## **CAPÍTULO V DEL CONTROL Y LA LIQUIDACIÓN DE FONDOS**

**ARTÍCULO 10.-** Los montos aprobados en relación a las solicitudes de donaciones, becas o ayudas sociales presentadas, no suponen ni requieren la contraprestación de bienes o servicios y, los importes recibidos no serán reintegrados por los beneficiarios, bajo ninguna modalidad o condición, sin perjuicio que el convenio de cooperación que sea suscrito se disponga el cumplimiento de obligaciones de la parte beneficiaria.

**ARTÍCULO 11.-** La Municipalidad a través de la Unidad de Auditoría Interna, será responsable de realizar las auditoras y ejercer los controles que sean necesarios en la administración de los fondos objeto del presente Reglamento Interno.

## **CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 12.-** Por razones de recortes o limitaciones presupuestarias imprevistas o caso fortuito o fuerza mayor, la Municipalidad podrá suspender o cancelar el beneficio otorgado o reconocido, sin responsabilidad de su parte, extremo que deberá ser expresamente previsto en los convenios suscritos.

**ARTÍCULO 13.-** Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por disposición y decisión interna del Alcalde Municipal, atendiendo en todo caso lo establecido en las Leyes que rigen la administración de los recursos del Estado, vigentes y las que se aprueben en el futuro.

EL Presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Corporación Municipal.

Dado en las Oficinas de la Municipalidad de Choluteca, de esta misma ciudad, a los veintitres (23) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

  
KATHY ROSEYDA VALDEZ ORDOÑEZ  
SECRETARÍA MUNICIPAL